



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica les maries, jueves y séhades

Essuscribe en la Escasia-Fipografica, unite de la Misericordia número d. Los suscriptores tienen defeche además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepte los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de robaja sobre el precio de venta.

Precios.—Pox enscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasedo 0'75.—Anuncies para enscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que ne lo sem 0'05. NUM. 9458

Lus luyes obligatán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canatina y territories de Aúrica sajetes a la legislavión peninsulat, a las veinte días de la presi algorión, al es ella no se dispusion etra cosa. Se entiende houha en premulgación el día a que tor seles la insutción de la Loy en la Gueria.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Beleza ses Opiciales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editeres de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. ei Rey Don Alfonse XIII (que Dies guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan ein novedad en su importante salud.

(Gasetas 25 y 26 Julio de 1927)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aunque las múltiples reformas que se han introducido en el Reglamento hipotecario, aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1915, exigen una modificación radical de su articulado, la perentoria necesidad de poner en práctica la nueva redacción de los artículos 41, 399 y 400 de la ley fundamental lleva consigo la inmediata publicación de algunas reglas que más tarde se han de incorporar al texto definitivo.

Por esta razón, en el Dacrato que, previo acuerdo del Consejo de Ministros, el de Gracia y Justicia que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. se provee, en primer lugar, a satisfacer la inaplazable necesidad, indicada, y en segundo término, a preparar la inmediata redacción del Reglamento correspondiente.

Madrid, 18 de Julio de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M. Galo Ponte Escartin

REAL DECRETO

Nam. 1291

2-

10

1.

10

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Gracia y Justicia,

Venge en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los artículos 100, 101,
495 y 503 del Reglamento general para
la ejecución de la ley Hipotecaria, aprobado por Real decreto de 6 de Agosto
de 1915, quedan redactados del modo siguiente:

Artículo 100. Quien tenga inscrito el dominio o cualquier derecho real susceptible de posesión podrá solicitar con arreglo a los artículo 2,056 y siguientes de la ley de Enjaiciamiento civil, la posesión judicial, aun en los casos en que proceda el interdicto de adquirir.

Si a la solicitud presentada se hiciere oposición por algún interesado, el Juez,

sin perjuicio de dar la posesión pedida, concederá al opositor un plazo de quince dias para que formule por escrito-eu reclamación.

Las reclamaciones se unirán a los autos y se entregarán sin demora ni publicación de edictos, al que hublese obtenido la posesión para que las conteste o exponga lo que tenga por conveniente dentro de seis dias. El procedimiento se tramitará como contencioso, con arreglo a los artículos 1.642 al 1.650, ambos inclusivo, de la referida ley, siendo potestativo valerse o no de Letrado y Procurador.

Artículo 101. Para los efectos del artículo 445 del Código civil en sus relaciones con el 41 de la ley Hipotecaria, se reputará título el certificado de la inscripción extendida en el Registro de la Propiedad.

«Artículo 495. El expediente judicial de posesión a que se refiere el repetido artículo 398 de la ley se autorizará por el Secretario del Juzgado ante el cuel se instruya y una vez terminado se entregará al interesado testimonio literal del mismo para que pueda verificarse la inscripción en el Registro correspondiente.

La conversión de las inscripciones de posesión en inscripciones de dominio se realizará mediante un nuevo asiento, en el que se expresará además de las circunstancias ordinarias, la razón o causa legitima de la conversión.

Al margen de las inscripciones convertidas se extenderán las oportunas notas de referencia a la inscripción de conversión.

Para que el Registrador proceda a la conversión en el caso 3.º del artículo 399 de la ley Hipotecaria será necesaria solicitud de parte interesada, que se archivará en el Registro.»

«Articulo 503. Los Registradores denegarán la inscripción solicitada con arreglo al artícule anterior siempre qua perjudicase a algún derecho inscrito y no hubiese sido oido en el expediente el titular, según el Registro o su causahabiente.

Si las inscripciones contradictorias fuesen de posesión o de las incluídas en el párrafo final del artículo 400 de la ley la declaración justificativa de dominio o derecho real será inscribible siempre que se acredite que el respectivo titular ha sido citado con arregle a la ley de Enjutciamiento civil y no ha comparecido a formular su opesición.

Artículo 2.º Por la Dirección general de los Registros y del Notariado se redactará en el plazo de seis meses un proyecto de Regiamonto general para la ejecución de la ley Hipotecaría, en el que se recogerán los anteriores artículos, las medificaciones decretadas separadamente y los preceptos que respondan a

la mejor organización y mayor efectividad de la institución.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte Escartin

(Gaceta 21 Julio de 1927)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 24 de Julio de 1918 trató de activar las obras de desecación y saneamiento de lagunas, marismas y terrenos pantanosos y encharcadizos, dando facilidades para las expropiaciones, así como subvenciones y exenciones tributarias, todo ello con el propósito de beneficiar la salud pública y de aumentar las zonas de producción agrícola en España.

La dicha Ley, después de determinar que cualquier concesión que con arreglo a ella se haga llevará cousigo la declaración de utilidad pública de las respectivas obras, prescribe de modo terminante que el concesionario podrá ocupar y utilizar libremente los terrenos de propiedad del Estado; pero nada dice expresamente sobre las condiciones de la ocupación de los terrenos propios de los Municipios.

Ahora, bien; como el Estado tiene respecto de estos últimos terrenos la participación del 20 por 100 de la renta y la misma en el capital cuando se enajenen, parece acorde con el espiritu de la repetida ley el otorgar a las Empresas encargadas de la realización de las obras de que se trata, que revisten interés colectivo, facilidades para el ingreso en las arcas del Tesoro de aquel 20 por 100, en el caso de venta de los tales terrenos, comunmente llamados de Propios, siempre que las dichas Empresas abonen la renta correspondiente al capitai cuya entrega demoran.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de accerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de Julio de 1927. SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Josè Galvo Sotelo

REAL DECRETO

Núm. 1250

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo único. Cuando se verifiquen enajenaciones de bienes de propies de los pueblos, en virtud de las concesiones otorgadas con arregio a la Ley de 24 de Julio de 1918 relativa a obras de deseca-

ción y saneamiento de lagunas, marismas y terrenos pantanosos y encharcadizos, los concesionarios deberán ingresar en las arcas de las respectivas entidades municipales el 80 por 100 del precio de la venta; pero podran diferir el pago del 20 por 100 restante, perteneciente al Estado, durante el tiempo en que se realicen aquellas obras y diez alies más, a partir de la fecha en que terminen. A los efectos de esta disposición, los concesionarios deberán poner en conocimiento de las respectivas Delegaciones de Hacienda las fechas de la enajenación de los bienes y de la terminación de las obras, en el plazo de un mes, a partir de una y otra; acompañando, en su caso, copia simple de la escritura de

Quedará a salvo el derecho de los concesionarios para ingresar en el Tesoro público en cualquier momento, dentro del plazo citado, el 20 por 100 del precio de cada venta, correspondiente al Estado.

Hasta que se realice el ingreso a que se refiere el precedente párrafo, los concesionarios satisfarán anualmente al Estado el importe del promedio de las sumas que por el 20 por 100 de la renta de Propios se hayan liquidado o debido liquidar en el quinquenio anterior, si el tal promedio excediere del 5 por 100 de la cantidad cuyo pago quede aplazado en virtud del presente Decreto; 5 por 100 que, como mínimo, habrá de ser abonado en concepto de interés.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(Gaceta 20 Julio de 1927)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDER

Núm. 124

Exemo. Sr.: Como resultado del expediente incoado con motivo de la instancia elevada por D. José Garraida Calderón. Conde de Autol, representante de la Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja y de la Mota, propiedad del Estado, y visto el informe favorable que sobre el particular emite el Ministerio de Hacienda y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y la Asesoría general de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y eximir del impuesto de tonelaje a los buques nacionales y extranjeros comprendidos en el artículo 1.º de la ley de Comunicaciones maritimas de 14 de Junio de 1909, que vayan a Torrevieja con el exclusivo objeto de cargar sal para los puertos del Extremo Oriente entre Calcuta y Hako-

date, sin que puedan hacer oira operación comercial, ni tomar, ni dejar pasajeros, pere si proveerse de combustible, viveres, agua y efectos de máquinas; esta autorización sólo tendrá lugar cuando no haya buques españoles que saliendo de España quieran hacer ese transporte a los fistes corrientes en el mercado.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su concelmiento y efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1927.

CORNEJO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Navegación.-Sañores...

(Gaceta 22 Julio de 1927)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm, 173

Ilmo, Sr.: La Real orden de 18 de Eusro último pasado, que tan excelente acogida mereció por parte del país avicultor, pretende sentar las bases del fomento avicola y apicola españoles; pero para llevar a la practica los preceptos contenidos en tal disposición es preciso que dichas bases sean desarrolladas y detalladas para su más fácil cumplimiento y para su inmediata aplicación,

Con tal objeto, y para conseguir tales

S. M. el Ray (q. D. g.) ha tenido a bien

Articulo 1.º Los establecimientos agricolas oficiales de carácter agropecuario, y, en general, todo aquellos no de-dicados a muy limitada especialidad, remitiran a la Dirección general de Agricultura y Montes en el plazo de quince dias, a partir de la publicación de esta disposición, el plan desarrollado, o en vias de desarrollo, que en cumplimiento de la Real orden de 18 de Enero debarán haberse redactado.

Artículo 2.º La cuantia de los premios y primas a Asociaciones o particulares que se distingan por su labor en pro del progreso avicola o apicola de la región, a que se refiere el articulo 6.º de la Real orden de 18 de Enero de 1927, se fijará anualmente en relación con la cantidad global que para este fin fijen

los vigentes presupuestos. Artículo 3.º Los anteriores premios

1.º Premios de honor, consistentes unicaments en diplomas expedidos por el Ministerio de Fomento. Estos premios podrán renunciarse para optar a los siguientes.

2.º Premios primeros, segundos y

terceros en metálico.

3.º Premios en material avicola o apicola,

Articulo 4.º Sa destinarán dichas distinciones a premiar en concursos parciales: a) Instalaciones de conjunto, monta-

des con arreglo a las normas de la moderna avicultura o apicultura.

b) Instalaciones de puesta, en las que estas alcancen su máximo valor, referida a la medida de las gallinas.

c) Establacimientos de enseñanza orados en la forma que establece el articulo 14 de la mencionada Real orden.

d) Establecimientos que presten mayores servicios a los avicultores, tales como venta de huevos, pollos o material a precios económicos.

e) Asociaciones avicolas o apicolas de mayor labor social realizada.

4.º Los Directores de los Cantros agricolas oficiales más próximos, o el Servicio agronómico en defecto de aquéllos, serán los encargados de visitar los establecimientos de los concursantes presentados a la convocatoria, que la Dia rección general de Agricultura y Montes publicará en la Gaceta con la debida entelación, y como consecuencia de tal inspección remitirà a ess Centro directivo un informe descriptivo, en el que constaran los datos comprobados y las apreciaciones sugeridas. Reunidos estos informes en la Dirección general, ésta resolverà después de oida la Estación Pecuaria Cantral.

5.º Para poder juzgar acerca de los extremos a que se refiere el apartado b)

será preciso llevar registros de puesta, que en dias determinados y en fechas distintas, desconceidas por el concursante, serán anotados por un Delegado del Director del Establecimiento oficial. Si tales procedimientos no fueran suficientes, a juicio del Ingeniero encargado de este servicio, podrá éste disponer que un lote de gallinas sea puesto bajo su vigliancia en el propio Establecimiento oficial, para comprobar la puesta correspondiente:

6.º Los extremos consignados en el apartado d) serán apreciados por el examan de un libro-registro, en que se anoten las ventajas o servicios prestados a los avicultores, con el nombre y domicilio de éstos, para poder realizar la co-rrespondiente comprebación.

7.º Los concursos de puesta y exposiciones avicolas o apicolas seran subvencionadas con cantidades consignadas especialmente en presupuestos para ostos fines y en relación con la importancia

de los mismos. 8.º Sara condición precisa para poder conceder toda class de premios que los concursantes hayan aceptado la dirección técnica de los funcionarios oficiales correspondientes, y en el caso de tratarse de enseñanzas avicolas o apicolas, qua éstas sean dadas conforms a cuestionarios que publicará la Dirección general de Agricultura y Montes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes,

(Gaceta 19 Julio de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Num. 1544 JUNTA PROVINCIAL

de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Palma de Mallorca.

Cuenta trimestal de ingresos y gastos obtenidos por esta Junta durante dicho trimestre que con esta fecha se rinde al Consejo Superior.

de 1007 - Segundo trimestre

Año de 1927.—Segundo ereme	367 6
Ingresos	Pesetas
Ingreso de lo recaudado pro- cedente del 5 per 100 sobre las localidades de espectá- culos públicos en dicho ps-	
riodo	6,871'60
lares para mendicidad	2,409'00
jeros	1.408'50
and the new of the second seco	0.689'10
GASTOS	
Para si tribanal de niños, Para la represión de la mendi-	1.195'65
cidad	4,087'60
Cis	1,952'00
Para gastos generales	408'73
Para el Consejo Superior	60'41
A davin particular	7.704'39
CUENTA DE CAJA	
Existencia en Caja en 1.º Abril de 1927	9.522'47
mestre de esta cuenta 1	0.639'10
	0.211'57
Gastos en igual periodo	7,704'39
Existencia para el tercer tri- mestre	2.507'18
Esta cuenta se halla conforme	con las

partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma 30 de Junio de 1927, -El Tesorere Contador, Luis Pascual. -V.º B.º-E: Gobernador-Presidente, Llosas.

Diputación provincial de Baleares

RESUMEN por capitulos y articulos del presupuesto extraordinario de esta Diputación provincial de Baleares para el presente ejercicio, apropado por la misma. en la reunión en pleno celebrada el dia 26 de julio de 1927.

Presupuesto de Gastos	
Pesetas	Pesetas
Capt'ulo 4.º—Bienes provinciales	
Artículo 2.º Majora y Conservación	
Total del capítulo	15.000'00
Capítulo 8.º — Beneficencia	
Articulo 3.º - Hospitalización de enfermos	
Total del capítulo e	382.372'08
Total del presupuesto de Gastos	397,372'08
Presupuesto de Ingresos	
Capitulo 19.º—Resultas	
Articulo 1.º—Parte de la existencia en caja de 31 de diciembre de 1926, que resultó sobrante de la liquidación del ejercicio económico último	
Total del capítulo	397.372'08
Total del presupuesto de Ingresos	397,372'08
Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo en el art, 200 del Estatuto provincial.	preceptuado

Palma 27 de julio de 1927. - El Presidente, José Morell.

Núm. 1473

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Exema. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el dia 21 de Junio de 1927.

Aprobar cuentas por servicios pro-

Hacerse cargo de la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales en los Municipios de Algaida, Andraitx, Banalbufar, Banola, Calviá, Daya, Esporlas, Estallanchs, Santa Eugenia, Fornalutx, Lluchmayor, Santa Maria, Marratxi, Palgpunent, Soller, Valldemosa, Manacor, Artá, Campos del Puerto, Capdepera, Felanitx, San Juan, San Lorenzo de Descardazar, Montuiri, Petra, Porreras, Santany, Ses Salines, Son Sarvera, Villafranca de Bonañy, Inca, Alaró, Alcudía, Binisalem, Báger, Campanet, Consell, Costitx, Escorca, Lloret de Vista Alegre, Lloseta, Llubi, Santa Margarita, Maria de la Salud, Muro, Pollensa, La Pasbla, Sancellas, Selva, Sineu, Mahón, Alayor, Ciudade-la, Ferrerias, Mercadal, Villa-Carlos, Ibiza, Santa Eulalia del Rio, San José, San Juan Bautista y Formenters.

Quedar enterada de haber sido nombrados per el Exeme, Sr. Gobernador civil de esta provincia Diputados provinciales directos suplentes don Rafael Sagaz González, don Felipe Villalonga Dezcallar y don Juan Llabrés Bernal.

Queiar enterada y pasar al Ingeniero-Director de Vias y Obras provinciales las actas de recepción de las obras de los caminos vecinales números 425 y 219 y del puente n.º 402,

Senalar los precios que deben regir para la liquidación de los suministros hachos duranta el mes de mayo por los Ayuntamientos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia civil.

Conceder al Colegio Oficial farmacéutico de Baleares una subvención de 500 pasatas con destino a los gastos de organización de la tercera Asamblea de la Mancomunidad Farmacéutico Catalana-Balear.

Dejar sobre la mesa un oficio de la

Alcaldía de-Mahón relativo al pago del importe de las obras realizadas en la Casa de Misericordia de aquella ciudad.

Admitir a cuatro presuntos alienados en el Manicomio provincial.

Ingresar en la Caja provincial la cantidad de 1,495 pesetas importe de estancias causadas en el Manicomio durante el mes de mayo

Adquirir un anteojo de larga vista para el servicio del Vigia de Porto-Pi.

Autorizar se ejecuten en el Hospital provincial de Ibiza las obras necesarias para instalar dos bañeras.

Lo que se publica en el Bolletin Off-CIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º del art.º 200 del Estatulo provincial.

Palma 28 de Junio de 1927. — El Presi dente, José Morell. - El Sacretario, Mi guel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados po la Exema. Comisión provincial per manante de Baleares en la sesión que celebró el dia 28 de Junio de 1927.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Pasar a informe del Ingeniero Direc. tor de Vias y Obras provinciales una instancia del Ayuntamiento de S'Arraco sobre traspaso de la concesión del camino vacinal n.º 221.

Nombrar de conformidad con la propussta formulada por el Tribunal de oposiciones Jefe de la Clinica de Ginecologia y Cirugia abdominal del Hospital provincial de esta ciudad a Don Jaime Munar Pou.

Admitir a D. Francisco Servera Vidal a tomar parte en las oposiciones convocadas para proveer la plaza de Médico de entrada (Auxiliar) de la Cifnica de Vias Urinarias y Clinica quirurgica del Hospital provincial de esta ciudad.

Adjudicar a P. Fiorian Dora en concepto de Gerente de la «Térmica S. A." de Barcelona el concurso para la instala ción en el Palacio provincial de la cale facción central por agua calient; a baja presión, por el precio de 29.960 pesetas y con extricta sujeción al pilego de condiciones que ha servido de base al

concurso y al proyecto, presupuesto y condiciones presentadas por el Sr. Dora.

Autorizar al lageniero Director de Vias y Obras provinciales para que pueda adquirir por gestión directa un

Participar al Ayuntamiento de Manacor que el camino vecinal denominado prolongación «Dal de Manacor a Porto» Cristo al de San Lorenzo hasta Cala Morlanda, ha sido incluido en el Pian general con el número 555.

Conceder al Sindicato Católico «Datensa de las Obrerase una subvención

de 250 pesetas.

Quedar enterada de un oficio de la Alcaldia de esta ciudad participando haber side nombrade D. Jaime Triay Palliser, Phro. Administrador de la Casa de Arrepentidas «La Piedad».

Quedar enterada, para tenerlo en cuenta en el momento oportuno, de una instancia del Ayuntamiento de Ciudadela, solicitando una subvención para la reparación de los caminos vecinales de aquel término.

Trasladar al lageniero-Director de Vias y Obras provinciales un oficio de la Alcaldia de Algaida participando hallarse en condiciones de ser recibidas gran parte de las obras de construcción del camino vecinal número 455.

Encargar al Arquitecto de provincia pase a Binisalem y Marratxi para realizar diferentes trabajos que interesan a los Ayuntamientos de aquellas Villas.

Admitir a dos presuntos alienados en

el Manicomio previncial.

Manifestar al Ayuntamiento de San Juan Bactista que no existe en el presupuesto provincial crédito autorizado para atender al pago de crianza de niños legitimos.

Admitir a dos indigentes on la Casa de Misericordia.

nte

uto

MI.

UDA

a CO

mi-

de de

eco.

ital

ime

idal

140.

dico

de

del

01

210

de

Autorizar al Director de este Establecimiento para que pusda adquirir por gestión directa el material que se necesita en el taller de zapateria.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo 2.º del articulo 100 del Es-

Palma 5 de Julio de 1927. -E! Presidente, José Morell.-El Sacretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Exema. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebro el día 5 de Julio de 1927.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar la distribución de fondos respectiva al mes de la fecha.

Aprobar las cuentas del Colegio municipal de 2.º enseñanga de Ibiza.

Informar favorablemente el proyecto de ferrocarril en tunel de la estación de Palma a su Paerto.

Quedar enterada y trasladar al luganiere-Director de Vias y Obras provinciales una R. O. autorizando el establecimiento de un paso a nivel en el camino vecinal n.º 414.

Nombrar de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones a D Jaime Malberti Marroig Jefe de Laboratorio de análisis y traba-108 biológicos del l'astitute provincial de Higiene de Baleares.

laformar favorablemente la petición del Ayuntamiento de S'Arracó de que 89 transfiera a dicho Municipio en la Parte que afecta a su término la concealon que hoy disfruta el Ayuntamiento de Audraitx del camino vecinal n.º 221.

Hacer constar en acta y testimoniar al Diputado Ilmo, Sr. D. Enrique Fajarnés un expresivo voto de gracias por su donativo de libros a la Biblioteca pro-

Pasar a informe de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el proyacto formado por el Ingeniero-Director de Vias y Obras provinciales del camino vecinal n.º 510.

Remitir al Ayuntamiento de La Pusbla los proyectos de urbanización de varios terreços formados por el Arquitecto de provincia.

Conceder al «Circulo de Estudios» de esta ciudad una subvención de 1000 pe-

setas y un ejemplar de cada una de las obras que existan repstidas en el Archive provincial.

Manifestar a D. Manuel Calvo Médico, residente en Palacios del Arzobiapo (Salamanca) que no es posible admitir, por ser extemporánea, su instancia solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer la plaza de Auxiliar de la Clinica de Vias urinarias del Hospital provincial de esta ciudad.

Conceder una subvención de 3.000 pesetas a la Estación de Arboricultura y Fruticultura de esta ciudad y otra de 1.000 pesetas a la Estación Agro-pecuaria de Mahon.

Entregar el certificado de aptitud en las enseñanzas de Apicultura al pensionado de esta Diputación D. José Parpal

Aprobar la autorización concedida a D. Antonio Ferragut para que pueda cobrar la parte que corresponde a este año de la subvención coucedida por la Diputación para obras de sancamiento desague en al Piá de San Jordi y Son

Admitir a dos presuntos alienados en el Manicomio provincial y a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Encomendar a los señores Médicos Jafe de la Citaica de Taberculosis, Jefe de la Sección de Puericaltura y Pediatria y Auxiliar de esta misma Sección informen acerca del uso en la Inclusa provincial de esta ciudad de la vacuna anti-alfa del Dr. Ferran como medio preventivo de la tuberculosis conforme se recomienda en la Real orden de 29 de junio último.

Reunirse en sesión ordinaria los días 12, 19, y 26 del corriente y 2 de Agosto próximo a las once.

Elevar a la categoria de Oficial 2.º la plaza de auxiliar de la Sacción provincial de presupuestos municipales.

Conceder diferentes subvenciones a establecimientos banéficos y culturales. Lo qua se publica en el BOLETIN OFI-

oral en cumplimiento de lo prevenido en el parrafo 2.º del art.º 100 del Estatuto provincial.

Palma 12 de Julio de 1927,-El Presidente, José Morell,-El Sapretario, Miguel Font.

Núm. 1526

ADMINISTRACION DEPOSITARIA Especial de Hacienda de Mahon

ANUNCIO DE SUBASTA, - Habiendo resultado desierta la tercera subasta celebrada en esta Administración Dapositaria el dia 20 del actual, per falta de licitador, de los efectos procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según expediente n.º 29/1921, se celebrará el dia 8 de Agosto próximo a las once de la mañana en el local que ocupa esta Administración una cuarta subasta, sin tasación a guna por pujas a la llana y en un solo lote, de dicho: efectos y que a continuación se detallan:

Un motor marca «Kolvico» de dos ciliadros, de cuatro tiempos con sus correspondientes válvulas de escape completas y una caja que contiene cinco liaves para el motor, dos aceiteras y varios tornillos y tuercas sueltas; Un carey entena; Una vela mayor; Una vela pichela; Dos velas foques; Des timones y una caña; Un botalón guarnecido; Un remo, una quindalera y un barril

para agua. Los gastos de subasta y remate, como también los dereches reales que corresponda satisfacer serán de cuenta del comprador. Este deberá presentar su cédula personal y constituir en la mesa de la oficina el depósito que marca la

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda inte-

Mahou 22 de Julio 1927.-El Administrador Depositario, Juan Campa.

Núm. 1539 SECCION PROVINCIAL

DE ESTADÍSTICA DE BALEARES CIROULAR. - Con el fin de que los serviclos estadísticos referentes al estudio

de la población no sufran retrasos ni en-

torpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia que el dia cince del mes proximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Palma, 26 de Julio de 1927,-Ei Jefe provincial de estadística, José de Oleza.

Núm. 1529

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Policia URBANA, - Hablendo acudido a este Ayuntamiento el vecino D. Rafael Petrus Petrus en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de medic H. P. en la cochera n.º 10 de la calle de la Bola, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se le instruye al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de quince dias a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Alayor a 21 de julio de 1927,-El Alcalde, P. A., Juan de Salort,

Núm. 1531

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formados los padrones para la exacción de arbitrios, derechos y tasas de este término municipal para el corriente año de 1927, denominados «Desargües en la via pública», «Pasrtas o persianas de entradas», Ventanas y Balcones», «Rodage» e «Inquilinatos», permaneceran expuestos al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que crean pertinentes en contra de los mismos.

Binisalem 22 de Julio de 1927, -- Et Alcalde, Miguel Mir.

Núm. 1532

EDICTO. - Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el dia diez y ocho de Jalio del corriente año la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de diferentes servicios del Ayuntamiento por medio de transferencia de crédito queda de manifiesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias habiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O., al oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su dia las admisirá o desechará, según juzgue conveniente, con arregio a lo dispuesto en el articulo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda

Binisalem a 22 de Julio de 1927.-El Alcalde, Miguel Mir.

Nam. 1535 AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento de lo ordenado en los articulos 207 del Estatuto municipal, 41 del Reglamento de Sanidad y 12 del Reglamento de peblación y términos municipales; proveer la plaza de Profesora en partos para la asistencia a las embarazadas pobres de esta villa, se abre an concurso por término de quince días, durante cuyo plazo podrán las aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas de sus respectivos documentos acreditativos de estar en posesión del respectivo titulo facultativo.

Campos del Puerto 23 de julio de 1927. -El Alcaide Teniente 1.º, Pedro Obra-

Núm. 1536 AYUNTAMIENTO DE BUGER

Aprobado, por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 9 del actual el

expediente de Suplemento de crédito en los capitulos 1.º, 7.º al 13 que asciende a la cantidad de 525'00 pesetas dentro el actual Presupuesto ordinario de 1927, se anuncia por el presente hallarse de manifiesto por 15 días hábiles en la Sacreteria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación ante el Ayuntamiento

Buger 23 de Julio 1927,-El Alcalde, Jaime Pons.

Núm, 1540

AYUNT.º DE SANTA EULALIA

DEL RIO

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el corriente año, estará expuesto al público, a efectos de reclamación por el término de ocho dias en la Secretaria de este Ayun-

Santa Eulalia del Rio 23 Julio 1927,-El Alcaide, Joaquin Gadea Fernández.

Núm. 1541

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado por la Comisión Municipal permanente un presupuesto extraordinario para subvencionar con tres mil pesetas al «Patronato Escolaride Lloseta» al sólo y exclusivo objeto de construir en este término municipal edificios públicos escolares, estará expuesto al público en la Secretaria de dicha Corporación por término de ocho dias, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lloseta 24 Julio 1927 .- El Alcalde, Barnardo Negre. - P. A. de la C. M. P. -Miguel Fiel, Secretario.

Núm. 1528

Don Juan Palacios Berges, Juez de prime-ra instancia de la ciudad y partido de Mahon.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por D. Mateo Terrés Pons contra D. Lorenzo Parpal Orfila, se anuncia por tercera vez, por término de veinte dias y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la finca siguiente:.

Una casa en esta viudad calle de Prieto y Caules n.º 33, que linda a la derecha con casa de D. Damián Andreu, a la igquierda con otra de D.ª Agustina Tuduri y al dorso con Vicente Pons Carreras. Tasada en veinte mil pesetas 20,000 pesstas.

El remate tendrá lugar sin sujeción a tipo en la sala audiencia de este Juzgado el dia veinte y cinco de Agosto próximo y hora de las once advirtiéndoss: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual per lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no ssrán admitidos: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero entendiéndoss que si habiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las conficiones de la misma, se aprobará el remate: Que con respecto a titulos de propiedad deberán conformarse los licitadores con lo que resulta del certificado de cargas que obra unido a los autos sin que tengan derecho a exigir otros; y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, quedarán subsisientes, entendiéndoss que el rematante los acapta y queda aubrogado en las responsabilidades de los mismos siu destinarse a su extinción el precio del re-

Dado en Mahón a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y siete,-Juan Palacios .- P. S. M. -Genaro Gon-

Nam. 1534 CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaria unica, a mi cargo, deducidos por el Procurador D. Francisco Muntaner en repre-

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Núm. 1527

Anuncio. — Por el presente hace saber este Parque que procederá a la adquisición por gestión directa de los articulos de inmediato consumo necesarios al mismo durante el mes de Agosto próximo y que a continuación se mencionan, cuyo acto tendrá lugar el día 13 del mismo a las 11 de mañana en el local que ocupa el mencionado Parque de Intendencia Santa Ana número 4.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere, y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones asi como la cantidad que se calcula necesaria estará de manifiesto en este Parque Santa Ana número 4 los días laborables de 11 a 13.

El importe de este anuncio se satistará a prorrateo entre los adjudicatarios.

Articulos que se citan

Sal, Leña para hornos cortada y rajada, Aceite Oil vacuum, Grasa consistente.

Mahon 20 de Julio de 1927.—El Jefe del Detall.—P. A., Gabriel N.—V.º B.º —El Director, José Moreno.

Núm. 1533

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BALBARES

En cumplimiento de las disposiciones vigentes la Matrícula no Oficial y de Ingreso, quedará abierta durante el mas de Agosto próximo en sus días laborables de 11 a 1 de la mañana.

Las aspirantes deberán solicitarlo de la Señora Directora, en instancia de 1'20 pesetas escrita de su puño y letra, debiendo acompañar cédula personal, certificado estar revacunada y no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico. Partida de nacimiento legitimada, si la solicitante fuese natural de Baleares, o legalizada si hubiere nacido fuera de la provincia, además 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado y dos timbres móviles de 0'15 pesetas.

Palma 23 Julio de 1927.—La Secretaria, Maria Villalonga. — V.º B.º—La Directora accidental, Carmen Cascante.

Es cumplimiento de las disposiciones vigentes, quedará abierta la Matricula de asignaturas durante todo el mes de Agosto próximo en las mismas horas y dias señalados para la de Ingreso, a fin de que las alumnas no oficiales puedan dar validez académica a los estudios hechos libremente. Dicha matricula puede hacerse por cursos completos o por asignaturas siempre que no excedan de tres. debiendo abonar en el primer caso 25 pesetas por derechos de matrícula, mas 5 por derechos de examen, todo ello en papel de pagos al Estado, acompañado de dos timbres méviles de 0'15 pesetas más otro timbre por cada papeleta de

En caso de que tengan que matricularse sólo en algunas asignaturas, los derechos serán de 8 pesetas para cada una de ellas, más 6 por derechos de exámen si pertenecen a un solo grupo; pero si fuesen asignaturas de distinto curso, debarán ser abonados los derechos de exámen para cada uno por separados, luego un tímbre de O'15 para cada grupo más otro para cada pape-

las asignaturas.

Los certificados médicos deberán llevar una póliza de 2'40, además el sello que se expide en los Colegios médicos provinciales, conforme dispone la Real orden de 5 de Mayo de 1917, siendo requisito indispensable para su admisión.

Palma 23 Julio 1927.—La Secretaria, Maria Villalonga.—V.º B.º—La Directora accidental, Carmen Cascanta.

sentación de D. Sebastián Alcover Garcia contra D. Jaime Rosselló Juan, sobre pago de la suma de tres mil pesetas e intereses; en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia de remate que en su parte bastante es como sigue:=En la ciudad de Palma a doce Julio de mil novecientos veinte y siete. Visto por el Se-nor D. Cirlio de Barcaiztegui y Martin de Villarragut, Jusz de primera instancia del distrito de la Lonja los presentes autos ejecutivos seguidos entre parte de la una como ejecutante D. Sebastián Alcover Garcia, mayer de edad, casado, escultor y de este vacindario, representado por el Procurador D. Francisco Muntaner y dirigide por el Letrado Don Jaime Muntaner y de la otra como ejecutado D. Jaims Rosselló Juan, mayor de edad, Presbitero, sobre pago de tres mil pesetas e intereses .= Resultando etc. - Considerando....etc. - Vistos los citados artículos y demás de aplicación. Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Jaime Rosselló Juan y con au produc-to entero y cumplido pago a D. Sabastian Alcover Garcia de la cantidad de tres mil pesetas de capital y de los intereses vencidos desde el veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y uno y los que vayan venciendo al tipo estipulado, más el interés legal de la cantidad total que resulte por intereses vencidos desde la interposición de la demanda hasta su efectivo pago y costas causadas y a causar en las que se condena al ejecutado. Notifiquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 267 de la ley de Trámites. Asi por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.-Cirilo de Barcaiztegui. -Rubricado.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando la Audiencia pública del mismo dia de la fecha doy fé. Juan Bastard. Y hallandoss el ejecutado D. Jaime

Rosselló en rebeldía, se le notifica la trascrita sentencia por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y se fijará en los sitios públicos y de costumbre de la localidad y tablilla de anuncios de esta Juzgado; previniéndose al ejecutado que la presente notificación surtirá los mismos efectos que si se le notificara personalmente.

Palma catorce Julio de mil novecientas veinte y siete.—El Secretario, Juan Bestard.—V.º B.º—Cirilo de Barcaiz-

tegui.

núm. 1538

D. Onofre Sureda Más, Juez municipal de Maria de la Salud.

Hago saber: Que en virtud de providencia de Sr. Juez de instrucción de este partido de Inca declarando desierto el turno de traslación a que se anunció la vacante de Sacretario en propiedad y Suplente de este Juzgado municipal, con arregio a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de abril de 1871, formulo el presente, a fin de que los que aspiren ferido el mencionado cargo presentando ante el Juzgado de 1.º instancia de Inca, dentro del término de quince dias, a contar desde la publica. ción de esta edicto en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, sus solicitudes debidamente reintegradas con la póliza de la Mutualidad judicial, acompañada de los documentos siguientes:

Primero. Certificación de su partida de nacimiento.

Segundo. Cartificación de buena conducta moral, expedida por el Sr. Alcal-

de de su domicilio; y

Tercero. La certificación de examen y aprobación que menciona el artículo 11 del expresado Real decreto u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicio en cualquiera carrera del Estado.

Dado en Maria de la Salud a 26 julio 1927.—El Secretario interino, Juan Pastor.—El Juez municipal, Onofre Sureda. Comisión permanente de compras de artículos para el Hospital Militar de Palma

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá el día 8 de Agosto próximo a las 10 y media de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades que se citan con destino al Hospital Militar de Palma.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado dirigido al Sr. Presidente de esta Junta hasta media hora antes de la designada para el concurso, en las que harán constar aceptan las obligaciones que se expresan en este anuncio y que los artículos son de fabricación nacional; acompañando muestras de ellos y último recibo de la Contribución Industrial. Si alguna duda se les ofreciere, sobre modelos, clases, etc. etc., podrán acudir para solventarlo al Comandante Secretario de esta Junta, Comandante de Intendencia, D. Cipriano Santodomingo López en las Oficinas del Parque de Intendencia de esta Plaza a las horas de oficina en los dias laborables.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el articulo o artículos dentro el plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta

realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, será a cuenta del adjudicatario y a prorrateo con arreglo al importe de las adjudicaciones.

ARTICULOS QUE SE CITAN

	CANTIDAD	Numero del nomenclator (C, L. núme- ro 1909 apéndice número 10)	OBSERVACIONES
ROPAS			
Blusas de dril para enfermeros Manteles	15 4 3 61 61	> > > > >	De 1.ª talla De las medidas que cita la R. O. C. de 6 de agosto de 194 (C. L. número 14)
MUEBLES			((O. 11, numero 11)
Armario con regilla y piedra mármol para la despensa Banquetas individuales	1 50	» »	
CRISTALERIA			
Botellas de a litro	22 47 50	48 48 313	
HOJALATERIA			
Cazos de 1 ración de sopa . Cazos de 1 ración de cocido. Coladores Idem Regadera grande Idem pequeña	4 4 2 2 1 1	98 98 112 113 255 *	
CORTINAS PERSIANAS			
Cortinas persianas Idem id	. 1 2	>	De 2,80 m. alto X 2,16 ancho De 2,10 m. alto X 1,15 ancho
FUMISTARIA			
Codos para estufas Estufas de hierro Remates para estufa Tubería para estufa	10 1 6 20 metros	309 149 208 309	
LOZA			
Jarros de loza de un litro . Jarros de loza Platos de loza Tazones de loza	21 27 100 100	177 181 245 286	
LANA			
Lana de vellón	. 600 Kgs.		
FERRETERIA			
Ollas de hierro estañado n.º 1 Idem de hierro estañado n.º 2 Idem de hierro estañado n.º 3 Pailas	. 2	218 218 218 221 229 222 260 260 260 281	

Palma 27 de Julio de 1927.—Por acuerdo de la Junta.—El Comandante de Intendencia Secretario, Cipriano Santodomingo.—V.º B.º—El Coronel Presidente, González del Valle.